



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERESES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR VIVENCIAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS ESCENARIOS HISTÓRICOS Y BIENES MATERIALES DE LA PROVINCIA DE LANGUI RELACIONADOS A LA GESTA EMANCIPADORA DE TÚPAC AMARU II

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario de **ACCIÓN POPULAR** que suscriben; a iniciativa del señor Congresista **LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejercen su derecho de iniciativa legislativa conferido en los artículos 102° inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y del 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

FORMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE INTERESES NACIONAL LA PUESTA EN VALOR VIVENCIAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LOS ESCENARIOS HISTÓRICOS Y BIENES MATERIALES DE LA PROVINCIA DE LANGUI RELACIONADOS A LA GESTA EMANCIPADORA DE TÚPAC AMARU II

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declara de intereses nacional la puesta en valor vivencial y promoción de los escenarios históricos y bienes materiales del distrito de Langui relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II.

Artículo 2.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la restauración, puesta en valor vivencial y promoción turística de los escenarios históricos y de los bienes materiales inmuebles del distrito de Languí, provincia y departamento del Cusco, relacionados a la gesta emancipadora del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el Templo Colonial, el Puente Colonial, y el Cerro Yana Orqo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL

PRIMERA. Encargatura

Encárguese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ministerio de Cultura; y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, adopten las medidas y acciones necesarias para la ejecución de la presente Ley.

SEGUNDA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Lima, 09 de diciembre del 2021.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



MG. LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAÑO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



JUAN CARLOS MORI CELIS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



ELVIS HERNÁN VERGARA MENDOZA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

LAAC/ASS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de interés nacional la restauración, puesta en valor vivencial y promoción turística de los escenarios históricos y de los bienes materiales inmuebles del distrito de Langui, provincia y departamento del Cusco, relacionados a la gesta emancipadora del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el Templo Colonial, el Puente Colonial, y el Cerro Yana Orqo.

La Constitución Política del Perú en su artículo 2 inciso 8); y 17) reconoce el derecho fundamental al acceso a la cultura:

"Artículo 2º. Toda persona tiene derecho: (...) 8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión (...) 17. A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum."

De igual forma, en la jurisprudencia constitucional, también se reconoce el derecho fundamental al acceso a la cultura, es así que, mediante la sentencia, Expediente N.º 0042-2004-AI/TC, caso "Espectáculos Taurinos", se señala:

"4. A criterio de este Tribunal, la promoción de la cultura también constituye un deber primordial del Estado social y democrático de Derecho, establecidos en el artículo 44 de la Constitución. De ahí que deber que asume el Estado, en relación con la Constitución cultural, se manifiesta en tres aspectos: en primer lugar, el Estado debe respetar, por mandato constitucional, todas aquellas manifestaciones culturales de los individuos o de grupos de ellos que constituyan la expresión de su derecho a la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica (artículo 2, inciso 8 de la Constitución); además de respetar la propiedad de las comunidades campesinas y nativas sobre sus conocimientos colectivos, de medicina tradicional y salud, de valores genéticos y de su biodiversidad, de conformidad con los artículos 88, 89 Y 149 de la Constitución.

En segundo lugar, el Estado tiene la obligación de promover todos aquellos actos que atiendan al interés general, a desarrollar un conjunto de conocimientos que permitan el desarrollo del juicio crítico

y de las artes, así como a la integración y fortalecimiento de las manifestaciones que contribuyen a la identidad cultural de la Nación."

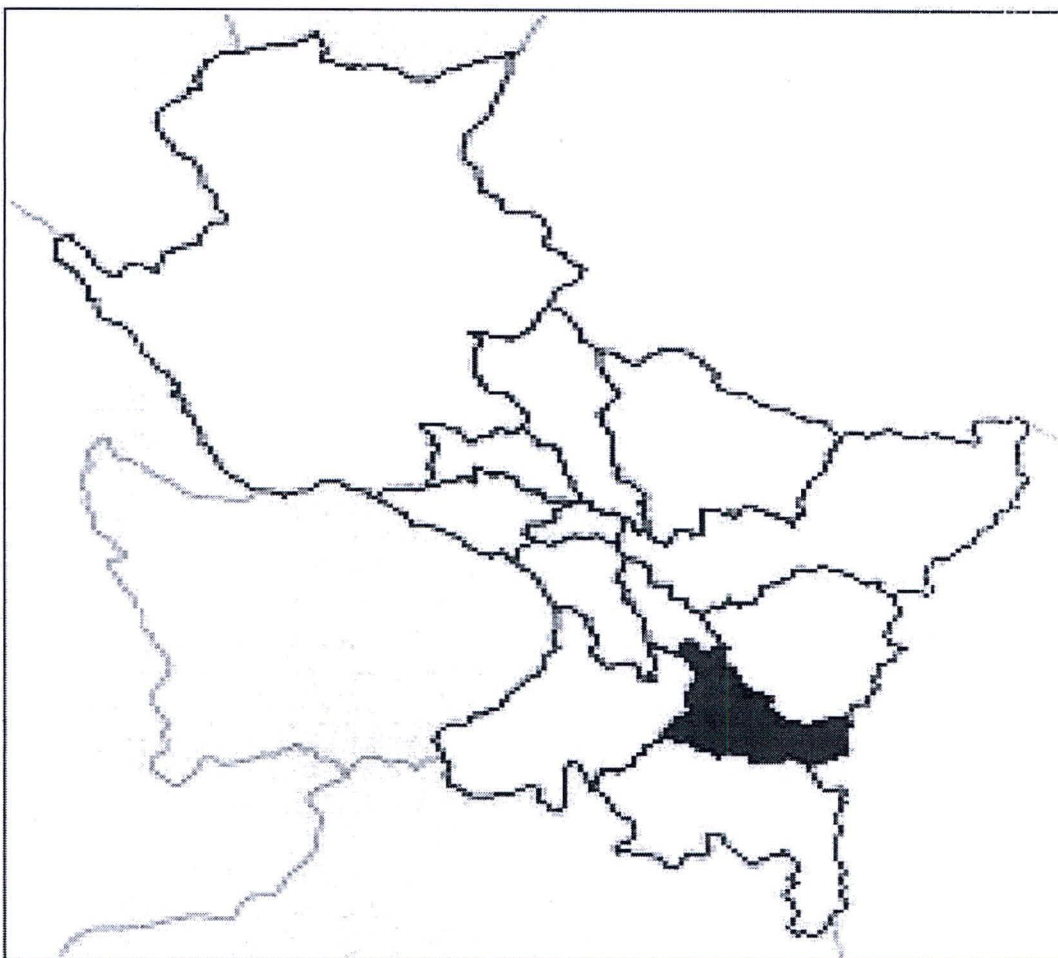
Como se puede apreciar, bajo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la promoción de la cultura es un deber del estado que está orientado a promover todo acto que impulse la integración y el fortalecimiento de la identidad cultural de la nación. En ese mismo sentido, la sentencia continúa señalando:

"5. En suma en nuestra Constitución de 1993, la relación entre el Estado social y democrático de Derecho y la Constitución cultural, no sólo se limita al reconocimiento del derecho fundamental a la identidad étnica y cultural (artículo 2, inciso 19), al derecho fundamental a la cultura (artículo 2, inciso 8) o al establecimiento de una cláusula de protección del patrimonio cultural (artículo 21), sino que también debe elaborar y llevar a cabo una política cultural constitucional, a través de la educación, los medios de comunicación social, la asignación de un presupuesto específico, por ejemplo, que le permita realizar el deber de promover las diversas manifestaciones culturales. Ello es así en la medida que en sociedades pluriétnicas y multiculturales como es la sociedad peruana, el Estado debe garantizar la interacción armoniosa y la voluntad de convivir con personas y grupos de identidades y costumbres culturales muy diversas. En ese sentido, el pluralismo cultural constituye un imperativo del Estado y del sistema democrático frente a la diversidad cultural."

Del análisis del fundamento de la sentencia, se puede observar en primer lugar que se reconoce la existencia de una "constitución cultural", la cual no solo abarca el derecho fundamental a la identidad étnica y cultural, así como la protección del patrimonio cultural, sino, también, la promoción de una política cultural constitucional que impulse las diversas manifestaciones culturales del Estado.

Ahora bien, como podemos observar la Constitución y la jurisprudencia, a través de la constitución cultural promueven el desarrollo políticas orientadas a fortalecer el derecho de acceso y difusión de la cultura. En ese sentido, es fundamental que se promueva iniciativas legislativas orientadas a fortalecer la cultura y la historia, por tal razón, el presente proyecto tiene por objeto declarar de interés nacional la restauración, puesta en valor vivencial y promoción de los escenarios históricos y de los bienes materiales inmuebles del distrito de Languí, provincia y departamento del Cusco, relacionados a la gesta emancipadora del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el Templo Colonial, el Puente Colonial, y el Cerro Yana Orqo.

En ese sentido, los escenarios históricos y bienes inmuebles que se pretenden declarar su puesta en valor, promoción y restauración se encuentran en la ciudad de Languí, que es la capital del distrito de Languí, y que forma parte de la provincia de Canas y departamento del Cusco. Sus coordenadas son: 14°25'54" Latitud Sur;



71°16'28" Longitud Oeste; Altitud: 3964 m.s.n.m.; Superficie: 187.1 Kilómetros Cuadrados; Población: 2205 habitantes.¹

Para abordar la historia de Languí, es necesario abordar su desarrollo durante la época colonial: *"En este periodo de definición del sistema de corregimientos, que pasa por la base de la dominación a partir de la instalación de un régimen económico de carácter extractivo, define el inicio de la caída de la actividad agropecuaria en el ámbito del territorio."*

¹ INE: Perú Censo 2017: Crecimiento y distribución de la población total.



A la llegada de los invasores españoles los corregimientos establecieron un régimen político que definía un sistema de gobierno a partir de la demarcación territorial, de la fundación de las ciudades y sustentado en la implantación de un régimen social que definía una república de españoles y una república de indios.

El territorio Canas-Canchis, fue descubierto por Diego de Almagro en su viaje hacia Chile, dicho socio de la conquista emprendió su viaje con 570 hombres en 1535 llegando así a esta zona, y viendo por conveniente erradicar este pueblo a un área más propicia, a orillas del río Jabón Mayo, fundando allí el nuevo pueblo de Yanaoca (tergiversación de la palabra quechua Yana-Aucca).

Este territorio fue repartido entre los invasores en base a la conformación de Encomiendas, que consistían en la entrega por parte de la Corona, a un conquistador, un número de indios al mando de sus Caciques y dentro de su jurisdicción territorial; adjudicándole de esta manera al guamaní de Yanaoca a Don Pedro Alonso Carrasco el Huamaní de Yanaoca.

Hacia el año 1548, el Licenciado Baca de Castro, redistribuyó las encomiendas, retirando a los que había combatido al lado de Almagro, o subdividiendo las más extensas; por lo cual el repartimiento de Yanaoca, de Pedro Alonso Carrasco, redujo en tres pueblos llamados San Jerónimo de Olla, Santiago de Yanaoca y Nuestra Señora de Pedregosa.

Posteriormente las encomiendas son sustituidas por los corregimientos, y cuando el Virrey Fernando Torres y Portugal accedió al poder en el año 1785, se fusionaron los corregimientos de Canas y Canchis, formando el corregimiento de Tinta, el cual comprendía únicamente cuatro sectores llamados: Canchis de Urcusuyo (dentro del cual se encontraba el pueblo de Yanaoca), Canas de Omasuyo (donde se encontraba el pueblo de Sicuani) y Canchis de Omasuyo. El corregimiento de Canas-Canchis, que se llamaba Tinta estaba conformado por 11 curatos, siendo el IV el de Yanaoca."²

Ahora bien, pasaremos a estudiar los escenarios históricos y bienes inmuebles que se pretenden declarar su puesta en valor, promoción y restauración se encuentran en la ciudad de Langui. Cabe señalar que el presente proyecto se realizó en base a la petición e información que se obtuvo luego de reuniones con los residentes y pobladores de la ciudad de Langui.

1.1. TEMPLO COLONIAL

² Investigación de Canas: Yansina Zavaleta Mayta: pag. 33

La relación del Templo Colonial de Langui con la gesta emancipadora de Túpac Amaru II se da luego de su captura, el 06 de abril de 1781, toda vez que fue el lugar donde fue recluido junto a toda su familia, hecho que se produjo en una de las capillas del templo. Asimismo, sobre el Templo Colonial de Langui, se puede señalar lo siguiente:

"Desde el punto de vista arquitectónico, el templo, indudablemente es colonial. Pudo haber sido construido, después del antiguo pueblo de Langui, que ocupaba el actual lecho de la laguna. Este templo, podría tener a la fecha, unos 250 años de su existencia. Primigeniamente, estuvo techado con paja (ichu), con su tejado de en sus alares o bordes. Las paredes son de adobe, de un espesor de casi dos metros de ancho. Es de una sola nave. Tiene dos puertas, una principal y otra que llaman "Falsa". Tenía un órgano que servía para matizar, musicalmente, las misas o ceremonias religiosas. Funcionaba manualmente, activada por la fuerza de un hombre. El último músico de este órgano, fue Justo Pastor Esquivel. En su interior, el templo, tiene cuadros de pintura cusqueña, los mismos que en parte han desaparecido. El de la Inundación, está ubicado y ahora, en el interior, casi cerca al Altar Mayor, lado izquierdo, a una altura de ocho metros en la pared. Es el más admirado."

"El templo, tiene un altar mayor, forrado de maderamen de las paredes de ambos costados. Fue restaurado y refaccionado en varias ocasiones. Una de ellas, en el Gobierno del general Luis Uzategui Arce, cuando este, desempeñaba el cargo de jefe de SINAMOS (Sistema Nacional de Movilización Social) del Cusco. Por un tiempo, lo techaron de calamina. Ahora es enteramente de teja y consiguientemente, ha recuperado su categoría de templo colonial"

"El 20 de julio de 1,980, este recinto sagrado, sufrió el robo de sus joyas, alhajas, coronas de oro y plata; la custodia que tiene un valor incalculable, y otros, del que daremos cuenta en una crónica aparte."³

1.2. EL PUENTE COLONIAL

El Puente Colonial ubicado cerca a la plaza de Langui, es una infraestructura colonial de cal y piedra, que cuenta con tres arcos inferiores por donde pasa una vertiente del Lago Langui-Layo, que, a su vez, se une con el río Vilcanota en Sicuani.

El puente colonial tiene relación con la gesta emancipadora de Túpac Amaru II, toda vez que el lugar, por donde fue conducido luego de su captura, asimismo, es un hito geográfico por donde pasa el camino inca. De igual forma, sobre el Puente Colonial se puede señalar lo siguiente:

³ Historia de Langui: Fructuoso Cahuata Corrales: pag. 08-09.

"Esta construido, este puente, sobre el río, en el lugar mismo donde la laguna comienza a desaguar. Por ello, se ha convenido en denominarle, "Río Desaguadero". Tiene un considerable caudal. Sus aguas, en el sector de "Herqa", sirven para activar dos plantas hidroeléctricas. Una de propiedad de la Fabrica de Tejidos "Marangani", y otra, mas abajo, de Electro Sur, que da energía a la ciudad de Sicuani, capital de la provincia de Canchis.

No se tiene ninguna información en torno al año en que fue construido. Tiene tres arcos, y está hecho con piedra no labrada, utilizando mezcla de cal que cumple la función de cemento. Todos los años, el 27 de noviembre, la población, en acción cívica o "faena", realiza los trabajos de refacción y/o de restauración de este puente, que conjuntamente que el templo, son las únicas joyas de la época colonial, en este distrito de la provincia de Canas.

El puente es solamente peatonal. Últimamente, paralelo a este puente, la Fábrica de Tejidos "Marangani", ha construido uno carrozable, más la calzada que sirve de dique para almacenar agua para la planta hidroeléctrica de propiedad de la indicada fábrica de tejidos.

Este puente colonial, no ha sido registrado, por el Instituto Nacional de Cultura, como monumento histórico de la época de los virreyes."⁴

1.3. EL CERRO YANA ORQO

El Cerro Yana Orqo, también denominado, Apu Majestuoso Yanaorco o Majestuoso Cerro Negro, que se encuentra en el distrito de Langui, fue el escenario de la última batalla y resistencia de la gesta emancipadora de Túpac Amaru II.

Asimismo, ahí se encuentra la denominada "cueva" de Tupac Amaru, donde en su interior, a su vez, está el "peñón" denominado Ayacasa o roca de los muertos, en el cual se encuentran los restos de los valientes soldados de la gesta de Túpac Amaru II.

De igual forma, en el Cerro Yana Orqo también se encontró la pistola de Tupac Amaru II, la cual contiene sus iniciales, y que fue entregada al Dr. Alan García Pérez el 01 de septiembre de 1985 durante su primer gobierno. Del mismo modo, sobre el Templo Colonial de Langui se puede señalar lo siguiente:

⁴ Historia de Langui: Fructuoso Cahuata Corrales: pag. 09-10.

"En cuanto a imagen paisajístico, sobre todo "El Yana-Orqo" le da la prestancia y majestuosidad a la geografía del distrito. Es un cerro bello, hermoso e imponente.

"En sus faldas, existen más de siete pequeñas lagunas, donde hay abundante fauna silvestre de patos, huallatas, gaviotas, y otros. Entre las lagunas, las más importantes son: "El Phusno-Qocha", "Chuya Qocha", "Yana-Qocha" y "El Qomer Qocha", "Chaki-Qocha", "Parqoqocha" y "Totoro Qocha". Entre estas, una sola tiene desagüe (el primero)."

"El Yana-Orqo", forma parte de la cadena de montañas que se extinguen en "La Raya", límite de los departamentos de Cusco y Puno."

"Entre los de la "Altiya Canas", es el que se impone por su estatura; pues su imagen se divisa, por ejemplo, desde la Plaza de Armas de Espinar, capital de la provincia del mismo nombre. También se divisa, todo altivo, desde el cerro "Phuyani", distrito de Colquemarca, provincia de Chumbivilcas; desde "Toqto", escenario de la batalla ritual entre caneños y chumbivilcanos."

"El "Yana-Orqo" también se divisa desde "Chiarajje", otro escenario bélico. Pero, más soberbio y orgulloso se luce, observándolo desde "Waylla-Apacheta", límite de las provincias de Espinar y Chumbivilcas, carretera Espinar-Velille-Santo Tomas."

"Yana-Orqo", en sus entrañas, guarda infinitos secretos. Hay, entre el roquerío, cuevas, nidos de huallatas; y antes, los había de cóndores. El eco de la voz que uno pronuncia, por supuesto en tono alto, es algo sorprendente. Pareciera que el Apu, nos estaría respondiendo, cuando lanzamos una voz fuerte en su entorno. Dicen que parte del tesoro de Tupac Amaru, aquel 06 de abril de 1781, fue enterrado en sus entrañas. La autora del ocultamiento, habría sido Micaela Bastidas, esposa de Tupac Amaru."

"Al pie del cerro, prácticamente de las rocas, nacen las aguas que después de recorrer unos 20 metros, desembocan en el llamado "Phusno Qocha", que es una pequeña laguna, con una fabulosa fauna de aves silvestres: patos, huallatas, gaviotas y muchos otros. Con todo esto, el "Yana-Orqo", es un centro de atracción turística." ⁵

Como se aprecia, los escenarios históricos antes descritos: el Templo Colonial; el Puente Colonial; y el Cerro Yana Orqo, tienen relación con la gesta emancipadora de Túpac Amaru II, por tal motivo, deben ser promocionados y puestos en valor, con el fin de que el Estado tome las acciones necesarias para la conservación de dichos escenarios y bienes, que en la actualidad se encuentran descuidados o en estado de

⁵ Historia de Langui: Fructuoso Cahuata Corrales: pag. 06-07.

abandono. Finalmente, mediante la presente iniciativa también se va promocionar la actividad turística cultural e histórica de los escenarios históricos de la gesta emancipadora de Túpac Amaru II.

I. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley al tener naturaleza declarativa no genera impacto en la normativa nacional, sin embargo, si exhorta al Poder ejecutivo, para que a través del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ministerio de Cultura y la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, adopten las medidas y acciones necesarias para la puesta en valor vivencial y la promoción turística de los escenarios históricos y bienes materiales de la provincia de Langui relacionados a la gesta emancipadora de Túpac Amaru II.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La iniciativa legislativa propuesta no irroga gasto adicional al erario nacional, toda vez que es de naturaleza declarativa, es decir, exhorta la realización de políticas de promoción de manifestaciones culturales, así como la preservación del patrimonio cultura histórico de la nación.

Asimismo, bajo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional la promoción de la cultura es un deber del estado que está orientado a promover todo acto que impulse la integración y el fortalecimiento de la identidad cultural de la nación.

Finalmente, mediante la presente propuesta legislativa se procura incentivar la actividad turística cultural en la provincia de canas, distrito de Langui.

III. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la Política de Estado N°3: Afirmación de la identidad nacional, toda vez, promueve la protección y difusión de la memoria histórica del país, mediante la declaratoria de interés nacional la restauración, puesta en valor vivencial y promoción turística de los escenarios históricos y de los bienes materiales inmuebles del distrito de Langui, provincia y departamento del Cusco, relacionados a la gesta emancipadora del prócer José Gabriel Condorcanqui Noguera, Túpac Amaru II, dentro de los cuales se encuentran el Templo Colonial, el Puente Colonial, y el Cerro Yana Orqo.